

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 16 de marzo de 2024.

No. 22

**Folleto Anexo**

**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS**

**REGLAS DE OPERACIÓN  
DEL PROGRAMA 1S055A1  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL A LA  
POBLACIÓN INDÍGENA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024**

**MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XVI Y 35 QUÁTER, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 11 DEL DECRETO N° LXVIII/APPEE/0803/2023 I P.O.; POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO; 2 Y 9 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y**

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1º establece las obligaciones del Estado para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El Artículo 2º de la propia Constitución reconoce los derechos de los pueblos indígenas, a la libre determinación y autonomía, a su organización social, económica, política y cultural; sus sistemas normativos; su patrimonio cultural y lenguas; sus tierras y territorios, entre otros derechos fundamentales, señala la obligación de las autoridades de establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de las personas indígenas, teniendo el compromiso de impulsar el desarrollo regional de las zonas que habiten para mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

Igualmente, establece en su Artículo 4º que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”. Por su parte, el Artículo 2º de la Ley de Vivienda Federal, establece la definición, “Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos”.

Por otra parte, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, prioriza el garantizar el disfrute de los derechos sociales de la población, asegurando el acceso preferencial de las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión, así como a participar en los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida. Así mismo, establece en su Artículo 31, primer párrafo, que el Ejecutivo del Estado debe elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos.

De igual manera, el Artículo 19 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, contempla que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de las diversas dependencias y entidades de la administración pública central y descentralizada, realizará las provisiones presupuestales para facilitar el desarrollo social y humano de los pueblos y las comunidades indígenas.

El Artículo 35 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua señala que corresponde a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, entre otras, el *“coordinar las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo social y humano de los pueblos y comunidades indígenas que implementen las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal (...)”*.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el Eje Uno denominado “Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua”, prevé el objetivo estratégico de *“mejorar las condiciones sociales y reducir las brechas de desigualdad al fortalecer el acceso a los derechos sociales, con énfasis en salud, educación y deporte, para lograr un solo Chihuahua orgulloso de sus raíces e identidad cultural”*; en el tema de inclusión social y sujetos prioritarios, dispone la estrategia de impulsar y establecer políticas públicas orientadas al desarrollo y atención de las necesidades de los grupos indígenas en el estado, así mismo, en la novena línea de acción se establece el “Dotar de Infraestructura y servicios básicos a las comunidades y asentamientos indígenas”; de igual manera, señala en el eje tres “Ordenamiento territorial moderno y sustentable” el objetivo específico de “Impulsar acciones en materia de vivienda, suelo e infraestructura urbana que ofrezcan un desarrollo integral y de seguridad que garanticen el derecho a una vivienda digna y decorosa para las familias chihuahuenses”, así como, a la segunda línea de acción de “Implementar programas para el mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de

viviendas, de manera prioritaria en zonas en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, mediante el uso sustentable de recursos naturales priorizando el interés social, cultural y ambiental”.

Además, el Programa Integral de Atención y Desarrollo para los Pueblos y Comunidades Indígena en el Estado de Chihuahua 2022-2027, señala como prioridad en el Objetivo señalado como número 7, “Incrementar la infraestructura y los servicios básicos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Chihuahua, para tener opciones de desarrollo de acuerdo a sus usos y costumbres”, para mejorar las condiciones de vivienda, servicios públicos y aumentar la disponibilidad de agua para localidades indígenas, y demás estrategias del mencionado objetivo.

De acuerdo con las últimas cifras oficiales publicadas por el INEGI, Chihuahua cuenta con una población de 3 millones 741 mil 869 personas, de las cuales se deben destacar 3 grandes indicadores que refieren directamente a la población indígena: población de 3 años y más que habla una lengua indígena (INEGI 2020), 110 mil 498 (2.95%); Población en hogares indígenas (INEGI 2020), 157 mil 671 (4.2%); sin embargo, de conformidad con el derecho que consagra la Constitución en su Artículo 2º, se debe destacar que el Estado cuenta con una población que se auto adscribe indígena (intercensal 2015), de 401 mil 195 (11.28%), respecto de la población total.

En lo que refiere la estadística de indicadores socioeconómicos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, conforme a la encuesta intercensal INEGI 2015, del total de la población indígena que se auto adscribe el indicador de viviendas particulares habitadas, ocupa un 32% (145,557), y a su vez, el 6% (8,791) se encuentra con viviendas particulares habitadas sólo con piso de tierra. Atacando indicadores de carencias sociales que maneja el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social “CONEVAL”, con el fin de tener medición de la pobreza en México.

Lo que nos indica que aún se requiere trabajar en el tema y hacer un esfuerzo extra para que la brecha de desigualdad se vea disminuida.

Un patrón común que se observa en las zonas rurales con alta presencia indígena es la dispersión (Téllez, et al, 2013). Esta situación se agrava por la ubicación de dichas áreas: zonas montañosas, donde la dotación de servicios públicos e

infraestructura es insuficiente para atender las necesidades de la población que habita en las mismas, derivado de los altos costos de proveer lo que correspondería en este sentido a estas zonas rurales, generándose la segregación de localidades indígenas, lo que las sitúa en un contexto de marginación y exclusión del progreso nacional, como resultado de la dispersión geográfica en la que se encuentran, limitando su acceso a los servicios básicos y a la obtención de una vivienda digna. Es por tanto necesario emprender acciones que se orienten a promover y mejorar el acceso a servicios como vivienda, agua potable, drenaje, saneamiento y electrificación, entre otros aspectos.

Aunado a ello, de acuerdo con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), una población en situación de carencia por la mala calidad y espacios en la vivienda presenta, al menos, una de las siguientes características: el material de los pisos es de tierra; el material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o de desechos; el material de los muros es de madera, de lámina de cartón, metálica o de asbesto, o material de desecho; el número de personas por habitación o cuarto es mayor a 2.5 personas, a lo cual se le denomina hacinamiento.

En síntesis, los elementos causales de un rezago en la dotación de infraestructura básica y vivienda en pueblos y comunidades indígenas de alta y muy alta marginación, son los que se presentan a continuación:

- Recursos insuficientes para atender la demanda.
- Criterios de elegibilidad presupuestales que difieren acciones en localidades indígenas alejadas y con gran dispersión poblacional.
- Población indígena dispersa y crecimiento desordenado de las localidades.
- Reducida capacidad de negociación e interlocución de las comunidades indígenas con los tres órdenes de gobierno.
- Limitaciones técnicas para el desarrollo de infraestructura convencional.
- Altos costos de inversión en obras de infraestructura básica y vivienda.
- Falta de planeación y coordinación de acciones de los tres órdenes de gobierno de mediano y largo plazo.

Es por ello, que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, en aras de aportar a cerrar la brecha de desigualdad y a sabiendas de que existen grandes retos para lograr el objetivo, busca contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población indígena en el Estado de

Chihuahua, a través, de acciones que contribuyan a disminuir el rezago en infraestructura, mejoren el acceso a una vivienda digna a la población indígena que habita en zonas de atención prioritaria, además, de promover la participación activa de la comunidad en su autoconstrucción; así como ampliar la cobertura de espacios y calidad de viviendas de familias indígenas asentadas en zonas urbanas, lo anterior con el propósito de proporcionar seguridad patrimonial y bienestar a las familias que se auto determinan indígenas.

En este marco, se aprobó en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio 2024, el Programa Infraestructura Social a la Población Indígena, mediante el cual, se implementarán estrategias relacionadas con proyectos y programas de infraestructura con recursos diversos, orientados al desarrollo de las comunidades indígenas de manera individual y colectiva; en coordinación con los tres niveles de gobierno, la sociedad civil, en acompañamiento con las autoridades e instancias representativas de dichos pueblos y comunidades.

Por consiguiente, de conformidad con lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar redactadas de la siguiente forma:

### **Reglas de Operación del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena para el Ejercicio Fiscal 2024.**

#### **1. Glosario.**

Para efecto de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acta de entrega recepción:** Es el documento que comprueba la entrega a la comunidad y a las personas que se benefician y de la acción terminada, así como el compromiso de la comunidad y de los beneficiarios que reciben, sobre su mantenimiento, conservación y operación posterior.

- II. **Acuse de recibo:** Es el documento que acredita la entrega o recepción de los apoyos y/o insumos entregables del Programa, a las personas beneficiarias, anexo 02.
- III. **AGEBS. - Áreas geo estadísticas básicas** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geo estadísticas municipales. A cada AGEB se le ha asignado una clave compuesta por tres dígitos, un guion y un número que va del 0 al 9 o la letra A.
- IV. **Autoconstrucción de vivienda:** Es el proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva.
- V. **Comité comunitario:** Es una estructura organizada de participación social, quienes representan a la comunidad, integrado por miembros de la localidad beneficiada por el Programa; en Asamblea comunitaria, se nombran a las personas integrantes de este Comité, mediante Acta de Instalación del Comité de Participación Social (anexo 03).
- VI. **Comunidad indígena:** Las comunidades indígenas son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena, que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos, según lo establece el artículo 7º. de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.
- VII. **Convenios de colaboración:** Son los acuerdos de voluntades, celebrados entre la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas y las Instancias de Apoyo, en los que se establecen los compromisos para la ejecución del programa de Infraestructura Social a la Población Indígena.
- VIII. **Infraestructura social:** Para tal efecto se entenderá a los proyectos que generen acciones de impacto comunitario y que facilitan el mejoramiento para la vivienda digna, así como otras formas de mejoramiento, tales como la promoción para servicios básicos de agua, luz, caminos, entre otros, con las instituciones correspondientes.

IX. **Instancias de apoyo:** Las Dependencias o Entidades de la Administración Pública, Ayuntamientos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Sector Empresarial y/o fideicomisos que participen dentro del Programa y/o aporten recursos económicos, en especie y/o servicios, adicionales a los asignados en el presente Programa.

X. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

XI. **Instancias ejecutoras:** La Secretaría a través de las Direcciones de Operación Regional y/o de Derechos Indígenas, así como, a través de las Instancias de Apoyo con quien, en su caso, se celebren convenios de colaboración y de conformidad con la naturaleza del tipo de apoyo de que se trate.

Para el cumplimiento de las políticas sociales, esta Secretaría, está facultada para interpretar y resolver aspectos no contemplados para mayor operación y funcionamiento.

XII. **Mejoramiento de vivienda:** Es la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación, así como, equipamiento, que propicien una vivienda digna y decorosa.

XIII. **Municipios de la zona serrana:** Se refiere a los municipios que se ubican en la Sierra Tarahumara, que son prioridad de atención para la Secretaría: Balleza, Batopilas de Gómez Morín, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Guachochi, Guazapares, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Madera, Maguarichi, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temosachic, Urique y Uruachi.

XIV. **Localidades con alta y muy alta marginación:** Son las zonas que presentan las mayores carencias estructurales relacionadas con el acceso a la educación, a las condiciones de la vivienda y a los ingresos monetarios, en comparación con las localidades de otros municipios del resto del país

XV. **Personas beneficiarias:** Personas que reciben los bienes y/o servicios provenientes del presente Programa.

- XVI. **Programa:** Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena.
- XVII. **Reglas de operación:** Se refiere a las presentes Reglas de Operación del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena.
- XVIII. **Secretaría:** Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XIX. **Zonas de atención prioritaria rurales:** Municipios que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo y son municipios no urbanos, (publicadas por la instancia oficial correspondiente).
- XX. **Zonas de atención prioritaria urbanas:** Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritarias Rurales, (publicadas por la instancia oficial correspondiente).

## 2. Objetivos y alcances.

### 2.1 Objetivo general.

Contribuir a que la población indígena en el Estado de Chihuahua acceda a apoyos de infraestructura social que coadyuven a mejorar su bienestar, y las condiciones de vida de la población indígena, articulando acciones, obras y recursos, orientados al desarrollo de las comunidades indígenas de manera individual y colectiva, en coordinación con diversas entidades públicas, civiles y/o privadas.

### 2.2 Objetivos específicos.

- I. Establecer Convenios de Colaboración con instancias de apoyo, para la realización de proyectos que abonen a las estrategias del Programa.
- II. Proveer apoyos de infraestructura social entregados a través de las instancias de apoyo, para el mejoramiento de viviendas, como son celdas solares para proveer energía eléctrica a las mismas, y láminas para techo firme, entre otros, lo que permitirá mejorar la calidad de viviendas de las

familias indígenas; además de promover la participación activa de la comunidad en su instalación, mediante el acceso a materiales.

### **2.3 Alcance.**

Contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad mediante acciones coordinadas para la implementación de apoyos de infraestructura social a población indígena.

### **2.4 Población potencial.**

Población indígena en el Estado de Chihuahua, que habita en la región serrana, en zonas de atención prioritaria rurales, que carece de vivienda mejorada, sin acceso a la infraestructura social y evidente rezago social y que reúne los requisitos del programa.

La población potencial asciende a 151,174 personas indígenas, de los cuales 76,645 son mujeres y 74,529 son hombres.

### **2.5 Población objetivo.**

Personas Indígenas que habitan en la región serrana, en zonas de atención prioritaria rurales, que carece de vivienda mejorada, participan y cuentan con los requisitos del programa, mismos que son estimados en base a la disponibilidad presupuestal.

La población objetivo asciende a 1,200 personas indígenas.

### **2.6 Cobertura geográfica.**

El Programa tendrá cobertura preferentemente a la población en extrema pobreza, localidades con alto o muy alto rezago social, o en las zonas de atención prioritaria rurales o urbanas.

### **3.- Operación.**

#### **3.1 Características y temporalidad de los apoyos.**

El Programa consiste en la implementación de proyectos y/o acciones que tengan como objetivo la mejora de Infraestructura Social en beneficio de la población indígena, y podrá ser apoyada en los siguientes conceptos:

##### **3.1.1 Proyectos de Infraestructura Social a través de Convenios de Colaboración:**

Consiste en convenios de colaboración por parte de la Secretaría con Instancias de Apoyo, de acuerdo con la estructura financiera que se acuerde dichos instrumentos jurídicos, que se suscriban para tal efecto.

Se podrán convenir dentro del instrumento jurídico, montos de aportaciones, de acuerdo al tipo de proyecto o diagnóstico, éstas, deberán ser igual o menor a lo que aporte la Instancia de Apoyo, sometiendo a el análisis y a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, priorizando las acciones que tengan como finalidad el mejoramiento de vivienda, mediante la dotación de celdas solares y paquetes de láminas.

Los gastos de supervisión serán absorbidos por las partes, de conformidad con el convenio de colaboración correspondiente.

Los apoyos referidos podrán complementarse mediante el establecimiento de Convenios de Colaboración que abonen a los objetivos del Programa, y a petición de parte de manera individual o colectiva.

Los apoyos se definirán en base al costo total de los mismos, de los recursos disponibles y/o el Convenio de Colaboración que se obtenga con la Instancia de Apoyo correspondiente.

La mano de obra, los gastos de operación y de mantenimiento de los bienes otorgados, se especificarán en cada convenio de colaboración según las necesidades del proyecto en particular de que se trate.

### **3.1.2 Apoyos de infraestructura social entregados a través de las instancias de apoyo, (apoyos en especie):**

De conformidad a la disponibilidad presupuestal de \$ 9,000,000.00, el apoyo consiste, principalmente en la entrega de celdas solares y paquetes de láminas, a las familias indígenas beneficiarias, para el mejoramiento de su vivienda y/o servicios básicos.

Dichos materiales para el mejoramiento y/o autoconstrucción de vivienda se caracterizan por las siguientes consideraciones:

- a) Estos se entregarán por familia, por una sola ocasión cada uno de ellos, en el mismo concepto, de acuerdo al apoyo requerido;
- b) Los beneficios que se otorguen a proyectos de autoconstrucción o mejoramiento, será considerando el diseño de vivienda autorizado por la Instancia Ejecutora; y
- c) Las familias beneficiarias aportarán la mano de obra, tanto para proyectos de mejoramiento como de autoconstrucción de vivienda, para trabajar las mejoras de su propia vivienda, así mismo, los gastos de operación y mantenimiento del inmueble deberán ser asumidos por la persona beneficiaria.

## **3.3 Temporalidad.**

### **3.3.1 Temporalidad de Convenios de Colaboración con las Instancias de Apoyo.**

Los proyectos de Infraestructura Social se llevarán a cabo a través de convenios de colaboración, estableciendo la temporalidad en cada instrumento jurídico de forma particular, sin exceder del presente ejercicio fiscal.

### **3.3.2 Temporalidad para las personas beneficiarias tanto de apoyos en especie y a través de las Instancias de Apoyo, será las siguientes:**

La Secretaría, considerando los objetivos del programa y con base a la suficiencia presupuestal, determinará el otorgamiento de los apoyos, entre los meses de marzo

a diciembre del 2024, para la modalidad de Apoyos de Infraestructura Social en especie.

### **3.4. Requisitos para acceder al programa.**

#### **3.4.1 Los requisitos para Convenios de Colaboración con las Instancias de Apoyo, serán los siguientes:**

1. Podrán participar las Instancias de Apoyo, como son las Dependencias o Entidades de la Administración Pública, Ayuntamientos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Sector Empresarial y/o fideicomisos, que colaboren a través del Programa, con la aportación de recursos económicos, en especie y/o servicios, adicionales a los asignados en el presente Programa.
2. Que las Instancias de Apoyo, busquen sumar esfuerzos, atendiendo a la población indígena que radica en el Estado de Chihuahua, aplicando los apoyos, preferentemente, en Municipios de la zona serrana con alta y muy alta marginación, de igual forma, en localidades de zonas de atención prioritaria rural y urbana.

#### **3.4.2 Los requisitos para las personas beneficiarias tanto de apoyos en especie y a través de las Instancias de Apoyo, serán las siguientes:**

La autoridad tradicional o civil de la comunidad indígena o persona indígena solicitante de los apoyos en especie del programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Autoadscribirse persona indígena;
2. Presentar solicitud del apoyo mediante formato de solicitud (anexo 01) o escrito libre que contenga preferentemente;
  - a. El municipio y localidad al que pertenecen;
  - b. Apoyo solicitado;
  - c. Cantidad solicitada;
  - d. Número de personas a beneficiar; y
  - e. Firma y sello de la autoridad de su localidad, preferentemente.

3. Presentar copia de identificación personal, (credencial de elector vigente, constancia de la autoridad local que certifique su identidad o residencia y/o documento de reconocimiento de la comunidad a la que pertenece); y
4. Para demostrar ser habitante de la vivienda a la que se destinará el apoyo, se considerará la misma constancia de la autoridad local.

Los requisitos anteriormente señalados, deberán presentarse de forma física a través de las oficinas de atención de la Secretaría, ubicadas en Cd. Chihuahua, Guachochi, Bocoyna, Guadalupe y Calvo, Cuauhtémoc, Juárez y Parral.

1. Cd. Chihuahua; Edificio Héroes de la Revolución, planta baja, Av. Venustiano Carranza 803, Col. Obrera. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00 ext. 17002.
2. Cd. Guachochi; Ave. Las Garzas sin número, Salida a Hidalgo del Parral, Colonia La Hacienda. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel (649) 543 06 30.
3. Creel; Calle. Adolfo López Mateos sin número, Barrio Profortarah, Mpio. Bocoyna. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (635) 456 03 23.
4. Guadalupe y Calvo; Carretera salida a Hidalgo del Parral, Barrio Santo Niño sin número. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (649) 537 01 98.
5. Cd. Cuauhtémoc; Calle. 23 y Morelos sin número, Fracc. San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel.429 33 00 ext.77490.
6. Cd. Juárez; Ave. Tecnológico 4450, Col. Partido Iglesias. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (656) 637 86 32.
7. Hidalgo del Parral; Ave. 20 de noviembre sin número, edificio de Gobierno 2do piso. Horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Tel.429 33 00 ext.77349.

### **3.5. Procedimiento de selección**

#### **3.5.1 Procedimiento de selección para los Convenios de Colaboración con Instancias de Apoyo.**

Se recibirán propuestas de la Instancia de Apoyo, basadas en las solicitudes presentadas por la población indígena y se corrobora que cumplan con lo establecido en el punto 3.4.1.

#### **3.5.2 Procedimiento de selección de las personas beneficiarias de apoyos en especie y a través de las Instancias de Apoyo.**

La Instancia Ejecutora, revisará y en su caso validará y autorizará la propuesta de la Instancia de Apoyo, basada en las solicitudes presentadas por la población indígena, considerando los criterios de priorización que se señalan en el punto 3.6.2.

### **3.6 Criterios de priorización**

#### **3.6.1 Criterios de priorización para los Convenios de Colaboración con Instancias de Apoyo.**

Las Instancias de Apoyo que presenten propuestas que incluyan lo siguiente:

- a. Población en extrema pobreza;
- b. Municipios con beneficiarios preferentemente catalogados como zonas de atención prioritaria rurales, o zonas de atención prioritaria urbanas;
- c. Localidades preferentemente con alta y muy alta marginación;
- d. A personas en situación de desplazamiento forzado interno;
- e. A personas familiares directos de víctimas de feminicidio;
- f. A familiares directos de víctimas afectadas por situación de violencia generada por delincuencia organizada;
- g. A personas que expresan alguna carencia en la vivienda.

### **3.6.2 Criterios de priorización para las personas que deseen integrarse al programa.**

Se priorizará el otorgamiento de estos apoyos para las personas que, conforme al presente instrumento y en términos de lo solicitado, además de cumplir con los requisitos establecidos, se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Población en extrema pobreza;
- b) El municipio al cual pertenece el beneficiario esté catalogado preferentemente como zonas de atención prioritaria rurales, o zonas de atención prioritaria urbanas;
- c) Localidades con alta y muy alta marginación preferentemente;
- d) Personas en situación de desplazamiento forzado interno;
- e) Personas familiares directos de víctimas de feminicidio;
- f) Personas familiares directos de víctimas afectadas por situación de violencia generada por delincuencia organizada;
- g) Personas que expresan alguna carencia en la vivienda; y
- h) Se atenderá con el criterio de beneficiar a quien haya tramitado su solicitud y conforme a la suficiencia presupuestal.

En el caso de proyectos en conjunto en una comunidad, la selección de las personas beneficiarias se hará a través de la organización comunitaria, pudiendo ser a través de un Comité Comunitario (anexo 03), según sea el caso, y la Instancia Ejecutora, quienes podrán considerar los siguientes criterios de priorización:

- a) Personas que presenten mayor rezago en su vivienda;
- b) Personas adultas mayores;
- c) Personas con alguna discapacidad;
- d) Personas viudas, y
- e) Madres o padres solteros.

### **3.7 Plazos de resolución.**

Para ambas modalidades son:

- a. La recepción de solicitudes se realiza durante todo el año;
- b. En caso de que la solicitud presente alguna inconsistencia o falta de información, la Instancia Ejecutora prevendrá en un término de 30 días a la persona solicitante;
- c. La persona solicitante tendrá un plazo de 15 días para atender la prevención;
- d. Una vez que se determine la inclusión de la solicitud, se notificará al solicitante, en un periodo de 60 días;
- e. Si no se emite resolución, se entenderá que la solicitud o proyecto no fue aprobado en el ejercicio fiscal presente; y
- f. El solicitante podrá ingresar una nueva solicitud en el ejercicio fiscal entrante bajo las Reglas de Operación de ese ejercicio.

### **3.8 Derechos, obligaciones, suspensiones e inspecciones.**

#### **3.8.1 Derechos.**

##### **3.8.1.1 Las Instancias de Apoyo al programa tendrán derecho a:**

- a. Conocer la información del presente instrumento de reglas y, en su caso recibir los recursos, según la estructura financiera convenida.

##### **3.8.1.2 Las personas beneficiarias de los apoyos señalados en este programa, tienen derecho a:**

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna;
- b. Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- c. Recibir orientación de la Instancia Ejecutora para la presentación de solicitudes de apoyo y de requisitos sin ningún costo;
- d. Privacidad de la información personal que proporcione para el programa; y
- e. Presentar inconformidades, quejas o denuncias.

### **3.8.2 Obligaciones.**

#### **3.8.2.1 Las obligaciones de las Instancias de Apoyo:**

El ámbito de competencia y obligaciones de las Instancias de Apoyo que coadyuven en la realización de proyectos y entrega de apoyos del programa serán de conformidad a lo que se establezca en los Convenios de Colaboración:

- a. Apoyar a la Secretaría en los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración, operación, control y cierre de los proyectos, conforme al diagrama y a los formatos de las presentes reglas; y
- b. Serán estas las encargadas de recabar la documentación e integrar el expediente de cada beneficiario y entregar los documentos originales a esta Secretaría, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a este programa.

Este expediente deberá contener:

- 1.- Acuse de recibido de entrega del apoyo, anexo 02;
  - 2.- Evidencia fotográfica;
  - 3.-Acta de Entrega-Recepción sobre mantenimiento, conservación y operación, así como, de no vender o transferir el apoyo, cuando proceda;
- c. Crear los Comités Comunitarios, mediante anexo 03, y asegurarse que se promueva a través de estos, la vigilancia de las acciones que se ejecuten, conforme a los elementos aplicables;
  - d. Aportar oportunamente los recursos, según la estructura financiera convenida;
  - e. Informar a los solicitantes de las comunidades y localidades indígenas elegibles sobre el resultado de la valoración que se realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos;
  - f. Y las demás, que se apeguen a las presentes Reglas.

Sobre las asignaciones presupuestales de las Instancias de Apoyo:

- g. Los recursos que se ministren a las Instancias de Apoyo deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas Estatales aplicables;

- h. La asignación de recursos se otorgará en base a la disponibilidad presupuestal y al monto de proyectos presentados en las solicitudes o diagnósticos presentados por las Instancias de Apoyo;
- i. Las Instancias de Apoyo deberán respaldar el proyecto con las cédulas de Información Básica; y
- j. Lo no establecido en incisos anteriores, se definirá en lo estipulado en el Convenio de Colaboración.

### **3.8.2.2 Las personas beneficiarias tendrán la obligación de:**

- a. Cumplir con los requisitos contemplados en el numeral 3.4 de este instrumento;
- b. Utilizar los apoyos recibidos para los fines autorizados;
- c. Aportar el material necesario para que la vivienda presente las condiciones requeridas, para la respectiva instalación del apoyo otorgado;
- d. Conducirse con verdad y aportar la información personal que se le requiera (nombre, edad, sexo, domicilio, lugar de nacimiento, pueblo indígena al que pertenece, CURP, copia de identificación oficial), mismos que serán tratados conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- e. Firmar y entregar los acuses de recibo comprobatorios de los apoyos recibidos, mediante anexo 02;
- f. Entregar en tiempo y forma la información y documentación que se le solicite, que sustente los avances y resultados derivados de los apoyos otorgados y actividades realizadas;
- g. Usar de manera correcta los apoyos que se otorguen para su instalación en el domicilio asignado para el fin correspondiente, y comprometerse a su instalación de acuerdo al plazo que se establezca; y
- h. Facilitar las supervisiones o cualquier tipo de evaluación que realice la Secretaría relativo a los proyectos.

### **3.8.3 Suspensión de apoyos.**

#### **3.8.3.1 Para las Instancias de Apoyo cuando:**

- a. Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

- b. Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programado a ejecutar un proyecto;
- c. La aportación convenida, no se realice oportunamente para cubrir las necesidades de ejecución del proyecto; y
- d. Cuando los proyectos no se desarrollen conforme a los lineamientos del convenio de colaboración y de las presentes Reglas.

Para cualquier otro caso que amerite la suspensión o baja en el otorgamiento de los apoyos será valorado y resuelto por la Instancia Ejecutora.

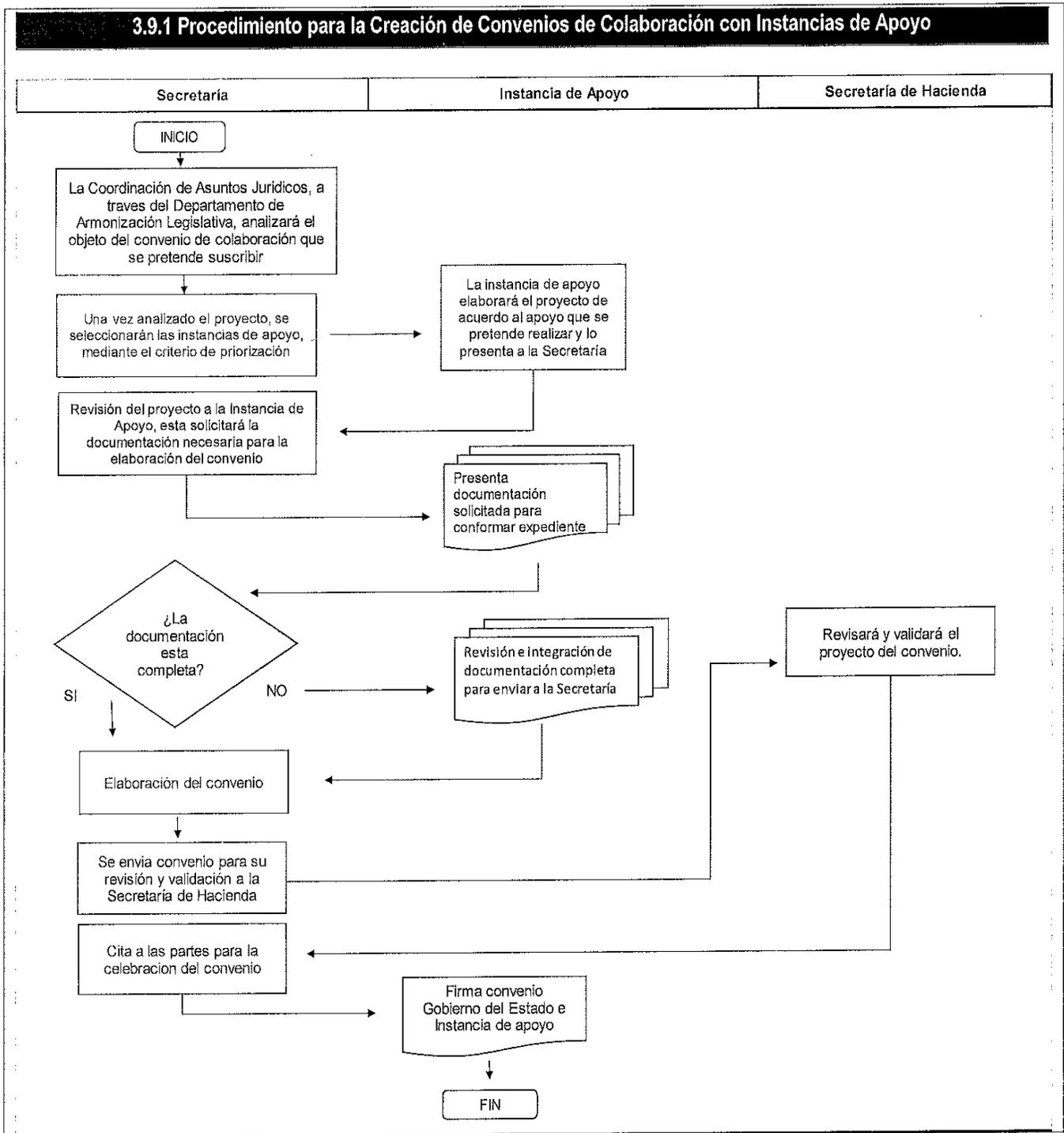
#### **3.8.3.2 Para las personas beneficiarias cuando:**

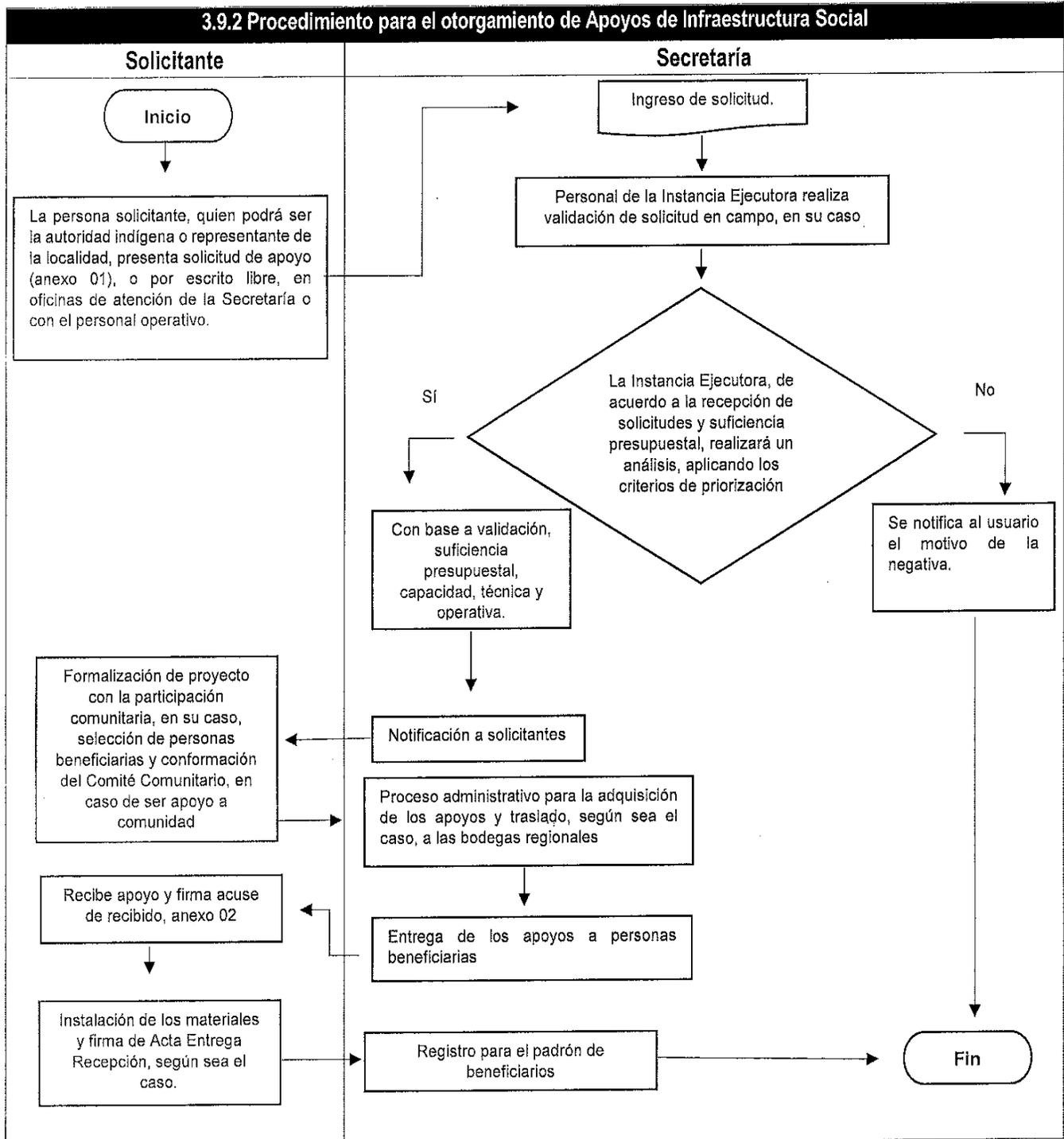
- a. Los apoyos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- b. En caso de incumplimiento en la instalación de los apoyos otorgados, la Instancia Ejecutora podrá retirar el apoyo, previo levantamiento del acta correspondiente;
- c. Así mismo, la Instancia Ejecutora tomará los acuerdos para el cambio de beneficiario/a, o en su caso, de localidad;
- d. Los apoyos no podrán venderse o transferirse, o modificar alguno de los términos del proyecto autorizado; y
- e. No cumplir con las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

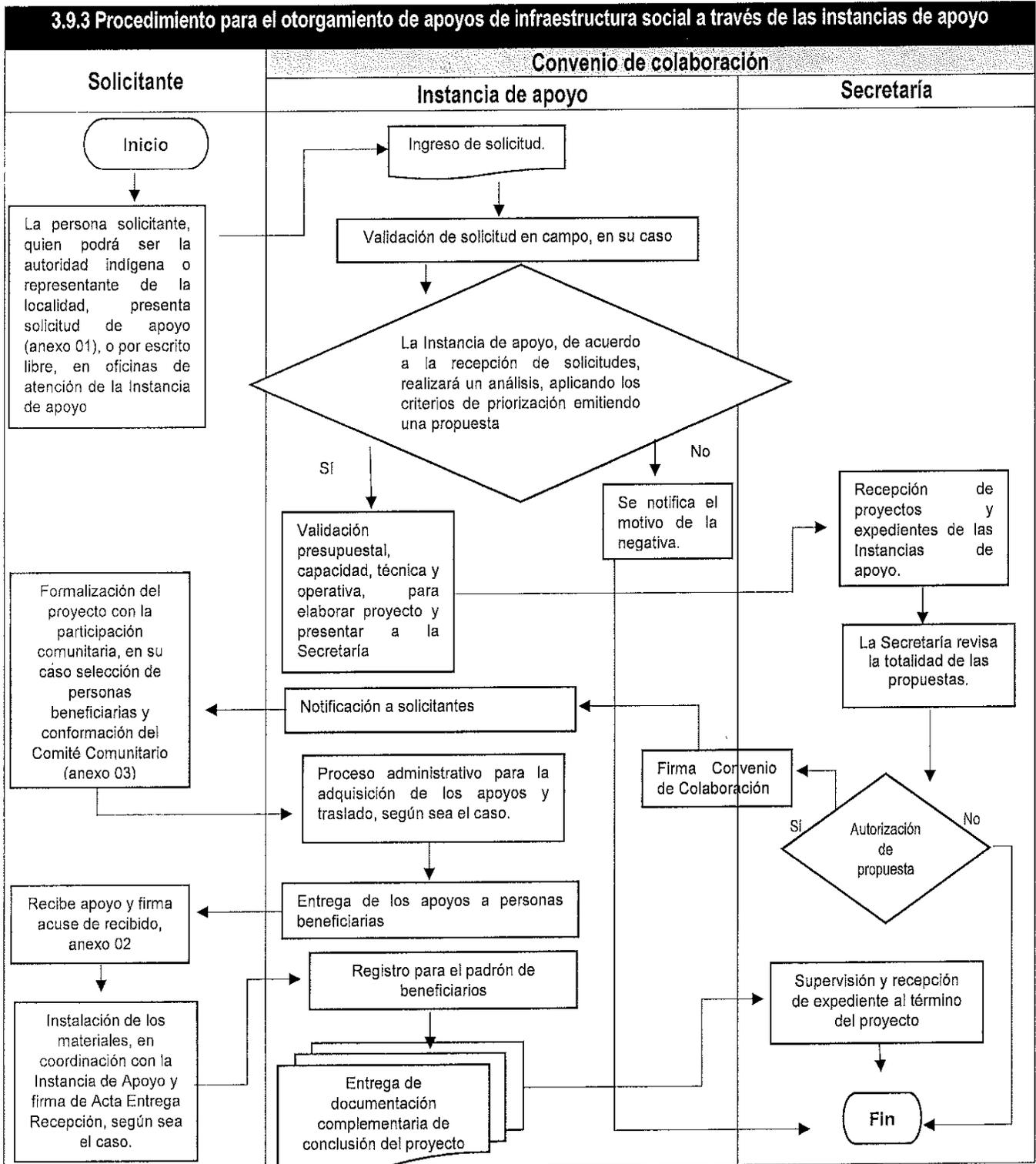
#### **3.8.4 Inspecciones.**

La Instancia Ejecutora podrá realizar inspecciones o verificaciones en las localidades, comunidades y domicilios de las personas beneficiarias, a fin de verificar el uso correcto de los bienes y servicios otorgados.

### 3.9 Cronología de los procesos.







## **4 Verificación y control.**

### **4.1. Instancias involucradas**

#### **4.1.1 Instancia Normativa.**

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, cumpliendo en todo momento las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y la de la Función Pública, en torno a la vigilancia y control del gasto público estatal.

#### **4.1.2 Instancia Ejecutora.**

La Secretaría a través de la Dirección de Operación Regional, así como, las Instancias de Apoyo que formen parte del Convenio de Colaboración, de conformidad con la naturaleza del tipo de apoyo de que se trate.

La Secretaría en cumplimiento de las políticas sociales que atiende el programa en su operación y funcionamiento, está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver aspectos no contemplados en las mismas.

### **4.2 Coordinación Interinstitucional.**

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este instrumento, y con el propósito de generar procesos eficaces para un correcto uso de los recursos del programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría, podrá establecer mecanismos de coordinación, canalización y vinculación con las diversas instituciones públicas, privadas y sociales, mediante Convenios de Colaboración, a fin de procurar obtener apoyos complementarios necesarios que faciliten la atención, gestión, auditoría y seguimiento oportuno de los trámites que contempla este programa.

El ámbito de competencia y obligaciones de las Instancias de Apoyo que coadyuven en la realización de proyectos y entrega de apoyos del programa serán de conformidad a lo que se establezca en los Convenios de Colaboración, y en el numeral 3.8.2. de las presentes reglas.

### **4.3 Comprobación de entrega de apoyo.**

En el proceso de ejecución del programa, la Instancia Ejecutora deberá acreditar, la entrega de apoyos que se otorgan, en atención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; culminando este proceso con el acuse de recibo, anexo 02, y/o acta de entrega

de recepción, así como listado de beneficiarios de los apoyos entregados según aplique, además deberá contener el compromiso de la comunidad y/o beneficiario (os), que reciben la obra concluida sobre su mantenimiento, conservación y operación.

En el caso de convenios de colaboración con Instancias de Apoyo, será esta última la encargada de recabar la documentación e integrar el expediente de cada beneficiario y entregar los documentos originales a esta Secretaría, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a este programa.

Este expediente, entre otros, deberá contener:

- 1.- Acuse de recibido de entrega del apoyo, anexo 02;
- 2.- Evidencia fotográfica; y
- 3.- Acta de Entrega-Recepción sobre mantenimiento, conservación y operación, así como, de no vender o transferir el apoyo.

#### **4.4 Recursos financieros.**

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

##### **4.4.1 Avances físicos financieros.**

La Instancia Ejecutora, en coordinación con las áreas involucradas de la Secretaría, deberán reportar los avances trimestrales, por lo que formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la instancia normativa durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

#### **4.4.2 Cierre del ejercicio.**

La Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa a través de las unidades Responsables involucradas, debiendo incluir el último informe trimestral, e integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, en apego a la normatividad vigente.

#### **4.4.3 Recursos no devengados.**

Los recursos que opera la Secretaría que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

#### **4.5 Auditoría, revisión y seguimiento.**

Los recursos que el Gobierno del Estado de Chihuahua otorgue al programa serán revisados por las instancias que conforme a las disposiciones legales tengan las atribuciones para hacerlo.

Así mismo, el seguimiento y supervisión a los proyectos y apoyos del programa que se realicen en Convenio de Colaboración, se realizará conforme a lo que se establezca en los mismos.

La Dirección de Planeación de Políticas Públicas de la Secretaría podrá realizar el control y seguimiento relativo al cumplimiento de objetivos y metas concernientes al programa Presupuestal 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena.

#### **4.6 Tipos de evaluación:**

##### **4.6.1 Evaluación Interna.**

La Dirección de Planeación de Políticas Públicas de la Secretaría podrá realizar la evaluación y/o supervisión respectiva y estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativo al propósito y componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como, la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

##### **4.6.2 Evaluación Externa.**

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de

Egresos de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente que emita la Secretaría citada con anterioridad, así mismo, llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría, para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios..

## **5. Transparencia y Rendición de Cuentas.**

### **5.1 Difusión.**

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, estas Reglas de Operación, sus apartados y anexos, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en la página de Internet de la Secretaría: <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>

Todos los documentos, material o promoción del programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La ciudadanía podrá consultar las acciones de la Secretaría a través de la siguiente página: <http://chihuahua.gob.mx/SPCI> y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

### **5.2 Padrón de personas beneficiarias.**

La Instancia Ejecutora, en coordinación con las Instancias de Apoyo, según sea el caso, deberá levantar la información relativa a las personas beneficiarias del programa, el cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificarlas mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera los datos relativos a su ubicación, entre otros.

Para la integración de los datos e información de las y los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a los Lineamientos para Integrar, Resguardar y Administrar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

La información que integra el padrón no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

La persona beneficiada con el programa, cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en Av. Venustiano Carranza #803, Colonia Obrera, Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, o bien, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: [www.transparencia.org.mx](http://www.transparencia.org.mx)

### **5.3 Contraloría Social.**

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la organización comunitaria para la ejecución y vigilancia, así como, la correcta aplicación de los recursos asignados a los proyectos y/o acciones del programa.

### **5.4 Quejas y Denuncias.**

Cualquier queja, denuncia o inconformidad, se podrá realizar a través de la plataforma "CECOCI" en la dirección electrónica <https://cecoci.chihuahua.gob.mx>, o bien, presentar por escrito en el idioma español, o en el del pueblo al que se auto adscriba, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Av. Tecnológico No. 2903, Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih., en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Podrá obtener atención para cualquier duda al respecto, en el teléfono (614) 429 33 00, extensión 22363.

### **5.5 Atención a declaraciones de emergencia o como coadyuvantes para la atención de la población indígena del Estado de Chihuahua.**

Esta Secretaría podrá intervenir en atención a las necesidades de la población, por solicitud o instrucción del Ejecutivo del Estado y en cumplimiento de las declaraciones de emergencia existentes, emitidas por las autoridades competentes o como coadyuvantes para la atención de la población indígena del Estado, considerando la disponibilidad presupuestal del programa.

### 5.6 Blindaje electoral.

La operación y ejecución de los recursos presupuestales, así como el otorgamiento de apoyos y servicios sujetos a las presentes Reglas de Operación, se regirán bajo la normatividad electoral aplicable, durante el proceso electoral, en particular en las campañas electorales y hasta la jornada electoral, no se suspenderá los apoyos y servicios, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios y servicios no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de las presentes Reglas de Operación, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido en cualquier contexto y en particular durante el proceso o campañas electorales, la utilización del programa con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Además, en la papelería y documentación oficial que se genere se incluirá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Este programa se desarrollará durante el ejercicio programático presupuestal correspondiente al año 2024.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



**MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO**

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

# **A N E X O S**

## ANEXO 01. SOLICITUD DE APOYO

### PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL A LA POBLACIÓN INDÍGENA

C. \_\_\_\_\_

Titular de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas

Por este conducto, me dirijo a usted con el propósito de solicitar apoyo del Programa de Infraestructura Social a la Población Indígena, en beneficio de \_\_\_\_\_ familias de la localidad de \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, pertenecientes al pueblo indígena \_\_\_\_\_.

Para lo cual se requiere de lo siguiente:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Sin más por el momento, agradecemos su favorable respuesta.

Atentamente:

\_\_\_\_\_  
Autoridad Tradicional o Civil de la Comunidad  
(Nombre, firma y sello)

**Por la Comunidad:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## ANEXO 02. Acuse de Recibo

Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena para el Ejercicio Fiscal 2024

### Acuse de Recibo

En la localidad de \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_ la Secretaría de Pueblos y Comunidad Indígenas hace entrega del siguiente apoyo:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO

#### DATOS DE QUIEN RECIBE:

NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Municipio Localidad No. Integrantes en la familia

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Municipio) Localidad

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

SEXO (H/M): \_\_\_\_\_ CURP \_\_\_\_\_

PUEBLO INDÍGENA AL QUE PERTENECE: \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_ OCUPACIÓN: \_\_\_\_\_

Persona beneficiaria quien recibe:

Por el Comité de Participación Comunitaria, en su caso:

\_\_\_\_\_  
 Nombre y Firma  
 Por la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas:

\_\_\_\_\_  
 Nombre, Firma y Sello de la Comunidad  
 Por la Instancia de Apoyo, en su caso:

\_\_\_\_\_  
 Nombre, Firma y Sello

\_\_\_\_\_  
 Nombre, Firma, Cargo y Sello

#### AL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA IR ANEXO LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA

Aviso de Privacidad. La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena, los cuales podrán ser transferidos a instituciones públicas, siendo necesario su consentimiento para tales efectos y en su caso, para el tratamiento de datos personales sensibles. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

Otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ( ) Firma de conformidad \_\_\_\_\_

No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ( )

### ANEXO 03. ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Siendo el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas en la localidad de \_\_\_\_\_ localizada en \_\_\_\_\_ el municipio \_\_\_\_\_, del Estado de Chihuahua, nos encontramos reunidos para celebrar la instalación del Comité de Participación Social, que dará seguimiento y verificación a la obra de nombre \_\_\_\_\_ a realizarse con recursos del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena correspondiente al ejercicio fiscal 2024, derivado del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas y el Municipio de \_\_\_\_\_, para realizar acciones que contribuyan a que la población indígena cuente con acceso a la infraestructura social, que coadyuven a su bienestar; principalmente con proyectos que mejoren las condiciones de sus viviendas, entre otras.

DATOS DE LA OBRA		
*Esta sección deberá ser llenada por la persona enlace municipal		
Fecha de llenado:		
Nombre de la obra:		
Periodo de ejecución:	Fecha de inicio:	Fecha de conclusión:
Entidad:	Municipio:	Localidad:
Monto de inversión:		

**CONSIDERANDO**

Que las autoridades estatales, municipales y personas beneficiarias que apoyen en los procesos relacionados con las acciones a realizar por el Programa, deberán:

- Promover la participación de la población beneficiaria a través de la integración de los Comités de Participación Social (CPS) durante los procesos de identificación de necesidades, planeación, ejecución, seguimiento y vigilancia de las obras a realizar y uso de los recursos.
- Dar a conocer a los CPS sobre los objetivos del Programa, su población objetivo, labores y responsabilidades de los CPS.

- Que los Comités de participación social (CPS):
- Son órganos de participación y representación ciudadana, integrados equitativamente por mujeres y hombres en la mayoría de sus diversidades, electos de manera democrática para dar seguimiento a las acciones financiadas por el Programa. También se reconocen como tales a las distintas formas de organización ciudadana con las que ya cuenta la localidad, siempre y cuando se apeguen a los criterios de la Guía de Participación Social vigente publicada.
- Su objetivo es dar seguimiento al inicio, avance y conclusión de las obras/acciones a realizar con recursos del Programa, para contribuir a que los recursos se utilicen bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.
- Deberán estar conformados por lo menos por tres personas de la localidad donde se realicen las acciones y que no estén desempeñando un cargo público; mismas que serán titulares de la Presidencia, Secretaría y Vocalía y serán electas en forma directa por la población de la zona al que corresponda dicho Comité.
- La participación de la ciudadanía en los CPS no es remunerada; se trata de cargos honoríficos de servicio a la comunidad.
- **Que las actividades de los Comités de Participación Social son:**
- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de las acciones del Programa en su comunidad.
- Participar en la capacitación que brindará el gobierno local sobre las responsabilidades como integrantes de los CPS y de las acciones a las que darán seguimiento.
- Participar, en caso de proyectos en conjunto en la comunidad, en la selección de las personas beneficiarias, según sea el caso y la Instancia Ejecutora, considerando los criterios de priorización establecidos en las Reglas de Operación del Programa, como son: personas que presenten mayor rezago en sus viviendas, personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad, personas viudas y madres ó padres solteros.
- Realizar visitas a las obras/acciones e informar de sus avances, así como de la conclusión de las mismas a la ciudadanía.
- Dar a conocer al ente público responsable del municipio que les corresponda, los problemas que afectan a sus representados, proponer las soluciones pertinentes e informar a dichas autoridades sobre deficiencias en la ejecución de las obras y servicios.

### ACUERDO ÚNICO

Se declara formalmente instalado el Comité de Participación Social, conformado por las personas que alcance de ese documento firman, en conjunto con la persona enlace municipal.

### FIRMAS DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

\_\_\_\_\_  
Presidenta(e)

Nombre completo y firma

\_\_\_\_\_  
**Secretaría(o)**  
Nombre completo y firma

\_\_\_\_\_  
**Vocal**  
Nombre completo y firma

**Testigos:**

\_\_\_\_\_  
**Autoridad de la comunidad**  
Nombre completo y firma

\_\_\_\_\_  
**Enlace municipal**  
Nombre completo y firma

A la presente Acta deberá anexarse copia de la identificación oficial de las personas arriba firmantes.

**SIN TEXTO**